



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"
LXV LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD

MESA DIRECTIVA
LXV LEGISLATURA
Of. No. DGPL 65-II-5-0800
Exp. No. 9934/5a.

CC. Secretarios de la Mesa Directiva
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s .

Me permito remitir a ustedes para sus efectos Constitucionales, el expediente que contiene la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescente y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en materia de combate al uso de menores de edad por la delincuencia organizada, con número CD-LXV-I-2P-116, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.




Dip. Brenda Espinoza Lopez
Secretaria



M I N U T A P R O Y E C T O D E D E C R E T O

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES Y DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, EN MATERIA DE COMBATE AL USO DE MENORES DE EDAD POR LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

Artículo Primero.- Se adicionan un tercer párrafo al artículo 28; y un tercer párrafo, recorriéndose el actual tercero, al artículo 150 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 28. Reintegración social y familiar de la persona adolescente

...

...

En el caso de personas menores de edad procesadas o sancionadas por delincuencia organizada, la reintegración incluirá medidas para garantizar su protección, supervivencia, y reinserción hasta que cumplan dieciocho años de edad.

Artículo 150. Audiencia de individualización

...

...

...

En el caso de personas menores de edad procesadas por delincuencia organizada, el Juez definirá los mecanismos que se dispondrán para su reintegración.

...

Artículo Segundo.- Se reforma la fracción II del artículo 5o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, para quedar como sigue:

Artículo 5o. ...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

I. ...

II. Se utilice a menores de edad o incapaces para cometer cualesquiera de los delitos a que se refiere esta Ley, **o se les involucre, con cualquier grado de intervención, en su comisión.**

Transitorios


Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las erogaciones que pudieran presentarse con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto correspondientes, para el ejercicio fiscal que corresponda, por lo que no se autorizarán ampliaciones a su presupuesto para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes.

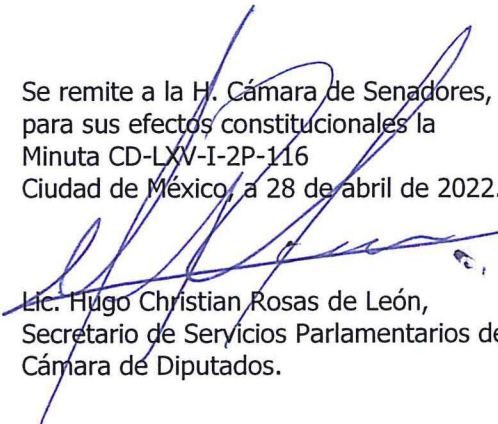
S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.




Dip. Karla Yuritz Almazán Burgos
Vicepresidenta


Dip. Brenda Espinoza Lopez
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores,
para sus efectos constitucionales la
Minuta CD-LXV-I-2P-116
Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.


Lic. Hugo Christian Rosas de León,
Secretario de Servicios Parlamentarios de la
Cámara de Diputados.